

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 7156

### COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

*ANUNCIO relativo a subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, temporada 2020-2021.*

BDNS (identif.): 578657.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578657>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Para poder ser incluido, se deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos.

—Ser un club o asociación deportiva sin ánimo de lucro con equipos o deportistas de deporte individual, de deporte de equipo o de deporte especial o adaptado con sede en la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

—Acreditar oficialmente licencia deportiva oficial/federada de deportistas de la entidad en la temporada 2020-2021.

—Acreditar oficialmente la participación en competición oficial/federada en la temporada 2020-2021.

—Acreditar resultados individuales o colectivos en cualquier competición de carácter oficial reconocida por la Federación Deportiva correspondiente, DGA, CSD u organismo oficial a nivel provincial, regional, nacional o internacional.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la concesión de ayudas a clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la Comarca Comunidad de Calatayud, con el fin de facilitar a dichas asociaciones la práctica deportiva y su participación en las diferentes competiciones provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales oficiales, valorando así su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en los diferentes eventos deportivos.

Los deportistas y equipos que participen en competiciones oficiales de Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón no formarán parte de la presente convocatoria, existiendo para ello unas ayudas específicas también convocadas anualmente por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud (BOPZ núm. 146, de 28 de junio de 2016), bases de ejecución del presupuesto de la entidad comarcal para el ejercicio 2021 y acuerdo de Consejo Comarcal de 29 de julio de 2021.

Cuarto. — *Cuantía.*

Las ayudas se concederán con cargo a los presupuestos de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2021 en su aplicación presupuestaria 5-341-48000. «Deportes. Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas sin Ánimo de Lucro», con una cuantía máxima destinada a esta convocatoria de diez mil euros (10.000,00 euros), más modificaciones presupuestarias que incrementen dicha cantidad antes de la resolución definitiva.

La dotación por club o entidad deportiva que cumpla con los requisitos de estas bases será de cuatrocientos euros (400,00 euros). Sin perjuicio de ello, se podrán

BOPZ

otorgar dotaciones extras a los clubes o entidades deportivas que cumplan con los criterios extras según «Artículo 7. Criterios adicionales de otorgamiento de las ayudas».

Las subvenciones concedidas solo financiarán hasta el 80% de la actividad subvencionable.

**Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

La presentación de solicitudes se realizará, bien ante el Registro General de la Comarca de la Comunidad de Calatayud o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, a 2 de agosto de 2021. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)



**TARIFAS:**  
(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

**Administración:**  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

**Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:**  
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>

**Anuncios ordinarios:**

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

**Anuncios urgentes:**

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

**El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)**